

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200017500.
Demandante: EDIFICIO PIEDRA PINTADA XI – P.H.
Demandado: MILLER RAMIREZ TRUJILLO.

Del escrito de excepciones de mérito, propuestas por el demandado MILLER RAMIREZ TRUJILLO, quien actúa en causa propia al estar facultado para ello, no se atenderán toda vez y conforme la cuenta la atestación secretarial del 12 de mayo de los corrientes, fueron presentadas de forma extemporánea, así lo establece el artículo 422 del C.G.P., que a su tenor literal refiere: "artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas, se tiene que el ejecutado MILLER RAMIREZ TRUJILLO, se tuvo notificado por aviso el día 09 de noviembre de 2020, donde se le entero que contaba con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales corren de manera simultánea, es decir la demandada tenía hasta el día 27 de noviembre de 2020 para presentar excepciones de mérito, presentado las mismas el día 16 de febrero de 2021, es decir fuera del término legal para hacerlo.

En consecuencia, el despacho siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 117 del C.G.P., que establece que Juez cumplirá de manera estricta los términos establecidos en el estatuto procesal civil, calificando los mismos como perentorios e improrrogables, se tiene por no presentadas las excepciones de mérito planteadas por el demandado MILLER RAMIREZ TRUJILLO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 021 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ